



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 409- 2012-PCNM

Lima, 26 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Martha de los Milagros Mora Balarezo**, siendo ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 548-2003-CNM, de fecha 23 de octubre de 2003, doña Martha de los Milagros Mora Balarezo fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, juramentando el 6 de noviembre de 2003, habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Martha de los Milagros Mora Balarezo, en su calidad de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 6 de noviembre de 2003 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública a la evaluada en sesión llevada a cabo el 26 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a su **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que la magistrada evaluada no tiene antecedentes negativos y no registra medidas disciplinarias. En cuanto a participación ciudadana, obra un cuestionamiento que en realidad responde a una queja conocida oportunamente por la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Público y que fue declarada infundada, decisión que fue confirmada por la Fiscalía Suprema de Control Interno. En el referéndum llevado a cabo por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 obtuvo resultados favorables, no registrando sanciones o procesos disciplinarios en trámite ante dicho gremio profesional, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce sus labores. Asimismo, de acuerdo a la información proporcionada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, ha laborado con puntualidad y permanencia dentro del horario establecido para el ejercicio fiscal. De otro lado, en cuanto a su aspecto patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones, habiendo formulado precisiones sobre su patrimonio durante dicho acto público en forma coherente con la información que obra en su carpeta de evaluación; igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada evaluada en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que la desmerezcan en su conducta funcional;

Cuarto: Que, sobre los aspectos de **idoneidad**, ha obtenido una destacada calificación de 90.82 sobre un total de 100 puntos; registrando, de acuerdo a la información remitida por los órganos competentes del Ministerio Público, óptimos niveles de celeridad y rendimiento en cuanto a su producción fiscal, habiendo sido incluso merecedora de un reconocimiento en el año 2010 otorgado por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de su institución, felicitándola por su desempeño funcional. Asimismo, en los parámetros de gestión de los procesos y organización del trabajo tiene resultados satisfactorios; todo lo cual revela que viene cumpliendo eficientemente sus labores. En cuanto a la calidad de sus decisiones, se aprecia de su revisión que cuentan con claridad expositiva y solidez en la argumentación jurídica, lo que fue corroborado durante la entrevista pública en la que se le preguntó sobre dos de sus dictámenes, demostrando conocimiento de los hechos y dominio de las materias jurídicas analizadas, sustentando sus decisiones con seguridad y solvencia jurídica acordes con

N° 409- 2012-PCNM

el delicado cargo que desempeña. De otro lado, denota preocupación e interés en su desarrollo profesional al haber participado en diversos certámenes académicos con nota aprobatoria, varios de ellos en la Academia de la Magistratura, así como haber culminado estudios de Doctorado en Derecho y de Maestría en Ciencias Penales. Además, ha publicado cuatro artículos en materias propias de su especialidad. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que la magistrada evaluada cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Martha de los Milagros Mora Balarezo es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, cumple satisfactoriamente con sus deberes, evidencia buena capacitación, actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que desempeña, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en el expediente como en la entrevista pública realizada en la que se desarrolló correctamente y con seguridad. Por lo que, se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, con la abstención del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión de 26 de junio de 2012, con la abstención del señor Consejero Pablo Talavera Elguera;

RESUELVE:


Primero: Renovar la confianza a doña **Martha de los Milagros Mora Balarezo**; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUIS MAEZONO YAMASHITA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 409- 2012-PCNM

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luz Marina Guzman Diaz".

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maximo Herrera Bonilla".

MAXIMO HERRERA BONILLA